



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 811/2011.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Gloria Jiménez Bascones.

Procurador/a: Sr/Sra. Miguel Ángel Esteban Ruiz.

Abogado/a: Sr/Sra. Susana Santamaría Santamaría.

Demandado/s: Proango, S.L., María Teresa Rodrigo González y Miguel Álvarez de Eulate González.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Ignacio Sáez Sáenz de Buruaga.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 811/11 seguido a instancia de María Gloria Jiménez Bascones frente a Proango, S.L., María Teresa Rodrigo González y Miguel Álvarez de Eulate González se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 202/2014. –

Juez/Magistrado que la dicta: Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 15 de diciembre de 2014.

Demandante: María Gloria Jiménez Bascones.

Abogado/a: Susana Santamaría Santamaría.

Procurador/a: Miguel Ángel Esteban Ruiz.

Demandado: Proango, S.L., María Teresa Rodrigo González y Miguel Álvarez de Eulate González.

Abogado/a: Ignacio Sáez Sáenz de Buruaga.

Procurador/a: Jesús Miguel Prieto Casado.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 811/2011.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Esteban Ruiz, en nombre de doña María Gloria Jiménez Bascones, contra Proango, S.L., doña María Teresa Rodrigo González y contra don Miguel Álvarez de Eulate González, y en consecuencia debo de condenar y condeno a la codemandada Proango, S.L. al pago de la suma de quinientos cuarenta y cuatro con cinco euros (544,50 euros) y a todos los demandados solidariamente a pagar a la actora la suma de veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos (26.642,32 euros), en concepto



de indemnización para la ejecución de las obras necesarias para dejar la vivienda en estado de servir y además a indemnizar a la actora en la suma de cinco mil quinientos cincuenta euros (5.550 euros), en concepto de indemnización de daños y perjuicios, cuya indemnización total asciende a la cantidad de 32.190,32 euros. Todo ello, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas, que deberá de pagar cada parte las suyas y las comunes por mitad.

Recurso de apelación: De conformidad con la D.A. 15.<sup>a</sup> de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los codemandados Proango, S.L. y Miguel Álvarez de Eulate González, en rebeldía procesal y domicilio desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)